

**INF.FIS.UTF N° 109/2021**



## **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.N°  
03/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN  
2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “UNIÓN, DEMOCRACIA  
Y OPORTUNIDAD SOCIAL” – SANTA CRUZ  
(UNIDOS)**

La Paz, 09 de junio de 2021



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
3.3. INCOHERENCIA DE LOS GASTOS REPORTADOS EN EL ESTADOS DE RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	8
3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
A. Caja.....	11
B. Falta de Comprobantes Contables, Mayores.....	12
<b>IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>V. INFORME LEGAL.....</b>	<b>14</b>





INF.FIS.UTF. N° 109/2021

## INFORME

**A :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VÍA :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Franciscos Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 03/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIÓN, DEMOCRACIA Y OPORTUNIDAD SOCIAL” (UNIDOS) – SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 09 de junio de 2021

### I. ANTECEDENTES

#### Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710  
La Paz, Bolivia



de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS).

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 03 de febrero de 2021, notificó a Juan Carlos Gómez Paz, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) - Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 03/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 05 de marzo de 2021.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante nota de 02 de marzo de 2021, Germaín Caballero Vargas, Presidente y Juan Carlos Gómez Paz, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentaron al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz la “Respuesta al Informe INF.FIS.UTF N° 03/2021” la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de marzo de 2021, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de Rendición de cuenta documentada (fojas 3).
- Documentos de descargo (Arqueo de caja, libro diario, libro mayor, comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso, comprobantes de traspaso, autorizaciones de pago, muestras del servicio contratado) (fojas 72).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

### **3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 03/2021, se estableció que el rubro “Ingresos” del Estado de Resultados de la Gestión 2019 expone un saldo de **Bs19.959,00** en la cuenta “Ingresos por Aportes Voluntarios”, los mismos se encuentran respaldados por “Recibos de Aportaciones”, de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo		Aportantes	N°	Importe
N°	Fecha		Cédula Identidad	Bs.
80301	12/06/2019	Jenny Marlen Camacho Chávez	3828477 SC	2.350,00
80302		Victor Hugo Vaca Osinaga	5851046 SC	1.800,00
80303		Raúl Israel Revilla Herrera	4627286 SC	1.650,00
80304		Andrea Estefanny Martínez Camacho	7836784 SC	2.200,00
80305		Marielena Maldonado Saucedo	4656445 SC	1.300,00
80306		Rodrigo Ramiro Huanca Soliz	6345201 SC	2.100,00
80307		Mariana Alarcón García	7083266LP	1.659,00
80311	12/06/2019	Kenia GurabeyPerez	1904874 Bn	2.000,00
80309		Roly Marcelo Melgar Carrasco	5353585 SC	1.100,00
80310		Marvin Alexy Delgado Pacora	8985267 SC	1.800,00
80312		Emerson Edwar Suarez Eguez	7859453 SC	2.000,00
		<b>Total</b>		

Sin embargo, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz no adjunta comprobantes contables, libro diario ni libro mayor (aspecto que es observado en el numeral 2.3, punto C del presente informe), asimismo no abrió una cuenta bancaria, motivo por el cual no se identifica al responsable de la recepción de los aportes y contribuciones de los militantes existiendo un inadecuado control de los ingresos.

Al respecto, lo mencionado contraviene el artículo 41° del Título II, Capítulo I y el artículo 106° del Título III, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria).-“Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración” .

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo).- “Son los registrados en los comprobantes de ingresos elaborados por las

*recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, instruir:
  - a) Que las transacciones efectuadas de los ingresos por recaudaciones de aportes de militantes debe estar respaldado por sus respectivos comprobantes de ingreso, libro diario y libro mayor.
  - b). Justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta corriente en una entidad bancaria para el manejo de los recursos económicos, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad social” (UNIDOS) – Santa Cruz**

De acuerdo al Informe de 02 de marzo de 2021, la agrupación ciudadana departamental, señala: “...*Habiendo revisado las observaciones a los Estados Financieros 2019 realizados por la Sra. Jenny Marlen Camacho Chávez y en atención a INF.FIS.UTF N°03/2021, se ha procedió al ajuste de los Estados Financieros 2019, como también se adjunta los comprobantes contables, libro diario, libro mayor y documentos de respaldo de gastos...*”.

Respecto al numeral **2.1**. “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” del informe preliminar, realizan la siguiente aclaración: “...*Referente a la recomendación R1 del informe INF.FIS.UTF N° 03/2021, se aclara como justificativos: los 21 días de paro, pandemia COVID-19 y constantes problemas de salud de la Sra. Jenny Marlen Camacho Chávez Responsable económica titular actualmente con licencia por motivos de salud, situación que imposibilitó realizar sus actividades al 100%, como la apertura de una Cuenta Bancaria, NIT, la apertura del LIBRO MAYOR ante un Notario de Fé Pública, presentación de los comprobantes contables, Arqueos de Caja entre otros. Llegando a designar a una nueva Responsable Económica interina para nuestra agrupación.*

*En cuanto a las Conclusiones C1 y C2, adjuntamos los comprobantes tanto de Ingreso como de Egreso, debidamente respaldados...*”.

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana, se verificó que adjuntan los comprobantes de ingreso respectivos, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante		Glosa	Importe
N°	Fecha		Bs.
1-060001	12/06/2019	Recibo N° 80301 Ingreso por contribución en efectivo por Jenny Marlen Camacho Chávez (militante)	2.350,00
1-060002	12/06/2019	Recibo N° 80302 Ingreso por contribución en efectivo por Victor Hugo Vaca Osinaga (militante)	1.800,00
1-060003	12/06/2019	Recibo N° 80303 Ingreso por contribución en efectivo por Raúl Israel Revilla Herrera (militante)	1.650,00
1-060004	12/06/2019	Recibo N° 80304 Ingreso por contribución en efectivo por Andrea Estefanny Martínez Camacho (militante)	2.200,00
1-060005	12/06/2019	Recibo N° 80305 Ingreso por contribución en efectivo por Marielena Maldonado Saucedo (militante)	1.300,00
1-060006	12/06/2019	Recibo N° 80306 Ingreso por contribución en efectivo por Rodrigo Ramiro Huanca Solís (militante)	2.100,00
1-060007	12/06/2019	Recibo N° 80307 Ingreso por contribución en efectivo por Mariana Alarcón García (militante)	1.659,00
1-060010	12/06/2019	Recibo N° 80311 Ingreso por contribución en efectivo por Kenia Gurabey Pérez (militante)	2.000,00
1-060008	12/06/2019	Recibo N° 80309 Ingreso por contribución en efectivo por Roly Marcelo Melgar Carrasco (militante)	1.100,00
1-060009	12/06/2019	Recibo N° 80310 Ingreso por contribución en efectivo por Marvin Alexy Delgado Pacora (militante)	1.800,00
1-060011	12/06/2019	Recibo N° 80312 Ingreso por contribución en efectivo por Emerson Edwar Suarez Eguez (militante)	2.000,00
		<b>Total</b>	<b>19.959,00</b>

Asimismo, adjuntan el libro mayor y libro diario. Considerando los argumentos expresados referidos a que por la pandemia COVID 19 se vieron imposibilitados a realizar sus actividades como la apertura de una cuenta bancaria se consideran válidos como descargo, correspondiendo **levantar** la observación por **Bs19.959,00**, del numeral **3.1** del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### 3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 03/2021, se estableció que los egresos reportados en el Estado de Resultados de la Gestión 2019, no cuentan con la documentación de respaldo por un total de **Bs26.325,33** respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
<b>Gastos de Operación:</b>		
Publicidad (publicación de Resolución en Matutino "La Estrella").	(*)1.479,00	Autorización de pago. Comprobantes de Egreso, Libro Diario, Libro Mayor Contratos de servicio de publicidad. Muestra de la publicación.
Honorarios Profesionales	(*) 24.846,33	Autorización de pago. Comprobantes de egreso, libro diario y libro mayor. Muestra del trabajo realizado.
<b>Total Gastos</b>	<b>26.325,33</b>	

(\*) Incoherencia entre el Estado de Resultados con relación a los documentos de respaldo, aspecto que es observado en el punto 2.3 del presente informe.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 46°, 52° y 53° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- I. *"...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable"*.

II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro..."*.

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones).- *"...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política..."*.

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo) II. *"...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egresos, traspaso y*

diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, instruir se sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos ejecutados, justificativos que deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad social” (UNIDOS) – Santa Cruz**

De acuerdo al Informe de 02 de marzo de 2021, la agrupación ciudadana departamental, señala: “...Habiendo revisado las observaciones a los Estados Financieros 2019 realizados por la Sra. Jenny Marlen Camacho Chávez y en atención a INF.FIS.UTF N°03/2021, se ha procedido al ajuste de los Estados Financieros 2019, como también se adjunta los comprobantes contables, libro diario, libro mayor y documentos de respaldo de gastos...”. Respecto al numeral 2.2. “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” del informe preliminar, realizan la siguiente aclaración: “...En cuanto a las Conclusiones C1 y C2, adjuntamos los comprobantes tanto de Ingreso como de Egreso, debidamente respaldados...”.

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana departamental, se verificó que sustentan las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Descargos presentados
<b>Gastos de Operación:</b>  Publicidad (publicación de	1.479,00	Autorización de pago. Comprobantes de Egreso, Libro Diario,	Formulario N° 03/2019 de 02/09/2019 de “Autorización de pago” de la Secretaria de Administración y Finanzas. Comprobante de Egreso N° 2-

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Descargos presentados
Resolución en Matutino "La Estrella".		Libro Mayor Contratos de servicio de publicidad. Muestra de la publicación.	090001 de 04/09/2019, correspondiente a la Factura N° 8970 por publicación de Resolución de personería el 05/09/2019 en la "Estrella del Oriente". Libro mayor. Libro diario. Muestra de la publicación
Honorarios Profesionales	24.846,33	Autorización de pago. Comprobantes de egreso, libro diario y libro mayor. Muestra del trabajo realizado	<u>Autorizaciones de pago:</u> Formulario N° 04/2019 de 16/09/2019. Formulario N° 05/2019 de 9/10/2019. Formulario N° 06/2019 de 9/10/2019. (Firmadas por el Secretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y por la Secretaria de Administración y Finanzas) <u>Comprobantes de egreso:</u> N°2-06001 de 13/06/2019. N° 2-070001 de 15/07/2019. N° 2-09002 de 20/09/2019. N° 2-100001 de 12/10/2019. N° 2-100002 de 12/10/2019. (firmados por la Secretaria de Administración y Finanzas). Libro diario. Libro mayor. Muestras de las actas notariales.
<b>Total Gastos</b>	<b>26.325,33</b>		

Considerando las aclaraciones realizadas y principalmente la documentación presentada como descargo, corresponde **levantar** la observación por **Bs26.325,33** expuesta en el numeral **3.2** del presente informe; sin embargo, corresponde aclarar a la agrupación ciudadana departamental que con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar en las gestiones futuras, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente.

### 3.3. INCOHERENCIA DE LOS GASTOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 03/2021, se estableció que como resultado de la fiscalización de los gastos efectuados en la Gestión 2019, se ha determinado una incoherencia entre el monto reportado en los

documentos de respaldo (facturas) con relación a los registrados en el Estado Resultados, la diferencia establecida alcanza a **Bs3.933,67**, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Factura	Fecha	Detalle	Importe Bs.
<b>Publicidad</b>			
8970	04/09/2019	La Estrella: Publicación de Resolución, tamaño ½ página.	1.700,00
<b>Total Publicidad</b>			<b>1.700,00</b>
<b>Honorarios Profesionales</b>			
2376	13/06/2019	Notaria de Fe Pública 91: 700 acta notarial	14.000,00
3668	15/07/2019	Notaria de Fe Pública 91: 626 acta notarial	12.520,00
6633	20/09/2019	Notaria de Fe Pública 91: 1 acta notarial	100,00
24	12/10/2019	Notaria de Fe Pública 91: 1 fotocopia legalizada.	250,00
23	12/10/2019	Notaria de Fe Pública 91: Protocolización de documentos a requerimiento de parte.	1.689,00
<b>Total Honorarios Profesionales</b>			<b>28.559,00</b>
<b>Total Gastos</b>			<b>30.259,00</b>

<i>Gastos, según Estado de Resultados</i>	26.325,33
<i>Gastos, según documentos de respaldo (facturas)</i>	30.259,00
<b><i>Diferencia</i></b>	<b>3.933,67</b>

La situación mencionada se debe a la falta de cuidado del personal responsable de efectuar los registros contables de la agrupación ciudadana departamental, quien debió revisar de manera previa a la emisión de la información contable si los registros coincidían, omisión que ocasionó que el saldo registrado en el Estado de Resultados origine dudas sobre los gastos realizados.

Al respecto, el artículo 47° (Sistema de Contabilidad) del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”*.

Por otra parte, el principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **“Exposición”**, señala que: *“...Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para*

*una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren...”.*

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, instruir al responsable del registro de las transacciones efectúe la emisión de los Estados Financieros ajustados considerando la documentación de respaldo de los egresos o en su caso efectúe las aclaraciones respecto a la diferencia establecida. Los argumentos y/o documentos requeridos deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad social” (UNIDOS) – Santa Cruz**

De acuerdo al Informe de 02 de marzo de 2021, la agrupación ciudadana departamental, señala: *“...Habiendo revisado las observaciones a los Estados Financieros 2019 realizados por la Sra. Jenny Marlen Camacho Chávez y en atención a INF.FIS.UTF N°03/2021, se ha procedió al ajuste de los Estados Financieros 2019, como también se adjunta los comprobantes contables, libro diario, libro mayor y documentos de respaldo de gastos...”*. Respecto al numeral **2.3**. *“Incoherencia de los Gastos Reportados en el Estado de Resultados con relación a los documentos de respaldo”* del informe preliminar, realizan la siguiente aclaración: *“...Respecto a la conclusión C3, informamos que no existió Incoherencia, la diferencia que señalan en su INFORME, en el Crédito fiscal del Gasto registrado como Exigible en el BALANCE GENERAL, la misma fue analizada por nuestro profesional contable, llegando a realizar el ajuste correspondiente, es decir registrando el “Crédito Fiscal” como gasto /Cta. Ctble: Impuesto) porque a esa fecha “UNIDOS” no se encontraba empadronado en **impuestos nacionales** por lo tanto no correspondía exponerlo en los Estados Financieros como un Exigible. En cuanto a las Conclusiones C1 y C2, adjuntamos los comprobantes tanto de Ingreso como de Egreso, debidamente respaldados...”*.

Al respecto, cabe aclarar si bien señalan que no existió incoherencia y que la diferencia es por el crédito fiscal, el mismo no estaba registrado en su oportunidad; no obstante, considerando las aclaraciones realizadas y la emisión de Estados Financieros ajustados, corresponde **levantar** la observación por **Bs3.933,67** expuesta en el numeral **3.3**. del presente informe; no obstante, la agrupación ciudadana departamental al no contar con el Número de Identificación Tributaria (NIT) en futuras presentaciones de Estados Financieros, deben justificar el motivo por el cual registraron el crédito fiscal en sus registros contables, aspecto que debería incluirse en las Notas a los Estados Financieros; sin embargo, con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar en las gestiones futuras, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente.

### 3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. Caja

En el numeral **2.4** del Informe INF.FIS.UTF. N° 03/2021, se estableció que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs15.000,00**; de los cuales la agrupación ciudadana departamental no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en futuras remisiones de Estados Financieros los saldos expuestos en el Balance General sean respaldados con documentación contable (comprobantes, mayores y diarios), incluyendo el arqueo de caja, que permita validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) – Santa Cruz**

De acuerdo al Informe de 02 de marzo de 2021, la agrupación ciudadana departamental, señala: “...Habiendo revisado las observaciones a los Estados Financieros 2019 realizados por la Sra. Jenny Marlen Camacho Chávez y en atención a INF.FIS.UTF N°03/2021, se ha procedió al ajuste de los Estados Financieros 2019, como también se adjunta los comprobantes contables, libro diario, libro mayor y documentos de respaldo de gastos...”.

Respecto al numeral **2.4**.punto A “Caja” del informe preliminar señalan: “Referente a la recomendación **R2** sobre las **observaciones realizadas en la conclusión C4 punto A y B**, del informe INF.FIS.UTF N° 03/2021, las mismas se dan por **ACEPTADAS**, a su vez se adjuntan los Libros Mayores, Libros Diarios y Arqueo de Caja...”

Al respecto, la agrupación ciudadana departamental como descargo adjuntan el “Arqueo de caja” de 31/12/2019 cuyo responsable es Gaby Lourdes Paz Roda, Encargada de Caja de la agrupación ciudadana departamental “UNIDOS”, asimismo se verificó que presentaron los comprobantes contables, el libro mayor y el libro diario.

Conforme a las aclaraciones, a la documentación presentada y a la **ACEPTACION** de la recomendación, corresponde **levantar** la observación del numeral **3.4**, punto **A** del presente informe.

## B. Falta de Comprobantes Contables y Mayores

En el numeral 2.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 03/2021, se estableció que en la verificación de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no adjuntó los comprobantes contables ni mayores que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permitan registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 49° y 50° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 49° (Libros contables).- I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

a). *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*

b). *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*

c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc”.*

Artículo 50°.- (Forma de presentación de los libros contables), establece que:

I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tiene la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el **libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada** por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse **aperturado con la***

**participación de la o del Notario de Fe Pública**, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libros diarios, estados de cuenta, etc). (las negrillas son nuestras).

II. En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar lo se servicios de una o un Notario de Fé Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.

La observación comentada se debe al descuido del responsable del registro de las operaciones contables al no haber adjuntado los comprobantes contables, restando credibilidad a las transacciones realizadas.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, instruir que en futuras remisiones de información y documentación se considere para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) – Santa Cruz**

De acuerdo al Informe de 02 de marzo de 2021, la agrupación ciudadana departamental, señala: “...Habiendo revisado las observaciones a los Estados Financieros 2019 realizados por la Sra. Jenny Marlen Camacho Chávez y en atención a INF.FIS.UTF N°03/2021, se ha procedió al ajuste de los Estados Financieros 2019, como también se adjunta los comprobantes contables, libro diario, libro mayor y documentos de respaldo de gastos...”. Respecto al numeral 2.4. punto B del informe preliminar señalan: “Referente a la recomendación R2 sobre las **observaciones realizadas en la conclusión C4 punto A y B**, del informe INF.FIS.UTF N° 03/2021, las mismas se dan por **ACEPTADAS**, a su vez se adjuntan los Libros Mayores, Libros Diarios y Arqueo de Caja...”

Al respecto, la agrupación ciudadana departamental como descargo presentó los comprobantes contables, el libro mayor y el libro diario.

Conforme a las aclaraciones, a la documentación presentada y a la **ACEPTACION** de la recomendación, corresponde **levantar** la observación del numeral 3.4, punto B del presente informe.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y

Oportunidad Social” (UNIDOS) – Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de Gastos, correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 03/2021, se concluye lo siguiente

- C1. Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) – Santa Cruz, permiten **levantar** la observación referida a “Ingresos sin suficiente respaldo” por **Bs19.959,00** expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) – Santa Cruz, permiten **levantar** la observación por **Bs26.325,33** referida a “Ingresos sin suficiente respaldo” expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) – Santa Cruz, permiten **levantar** la observación referida a “Incoherencia de los gastos reportados en el Estado de Resultados con relación a los documentos de respaldo” por **Bs3.933,67** expuesta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4. La agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) – Santa Cruz, **subsano** las observaciones expuestas en el numeral **3.4** “Otras Observaciones Identificadas”, puntos **A** y **B** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) – Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

## V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis



y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. María Eugenia Davila Gonzales  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

  
Lic. Viviana C. Macaflor Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 0450

VVV/MED.  
c.c. Arch.UTF  
c.c. ACD UNIDOS SCZ

